



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SESE JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01641-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

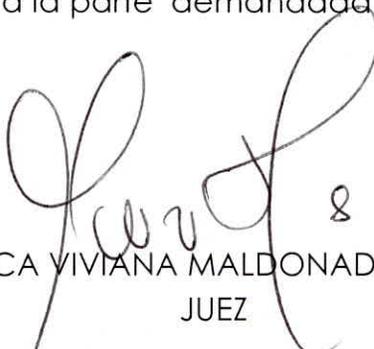
Bogotá, D.C., 15 MAR 2023

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto que libra mandamiento de pago del 19 de enero del 2023 en cuanto a que se anotó errado la clase de proceso pues ha debido ser: El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía prendaria y además se ordenó el embargo del bien dado en prenda esto es el vehículo de placas RJV-181. Inscríbese la medida en la Secretaría de Movilidad de esta ciudad u oficina correspondiente. Oficiese. y no como se dijo en el auto que se corrige.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el que libro mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. 16 MAR 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 040 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
--

ncrr